

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. VI-0455-04

E. 494 F. 073/04

ASUNTO: "ESTABLECE EL PLAZO, QUE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL TEN-/
DRA PARA DESIGNAR EL MAGISTRADO O FUNCIONARIO JUDICIAL, SEGUN CORRES-/
PONDA, Y REMITIR LA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES".

FECHA DE SANCION: 21 DE DICIEMBRE DE 2004.

CONSTA DE (67) FOLIOS.

(mg)

H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

L.P.C.S. N° 390 Folio 010 Año 2004

Fecha de Presentación: 06.12.04 (19:10hs)

H.C.D. N° Folio Año

Fecha de Presentación:

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Auto 123 49/04 (06.12.04)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Establece el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial, tendrá para designar el Registrado o Funcionario Municipal, según corresponda y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia -

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha 21 de diciembre de 2004

Comisión de Registros Constitucionales

Fecha de Despacho Sin Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 21 de diciembre de 2004

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N° VI-0455-2004 (21.12.2004)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



NOTA N° **49** -P.E.-2004.-

SAN LUIS, **-6 DIC 2004**

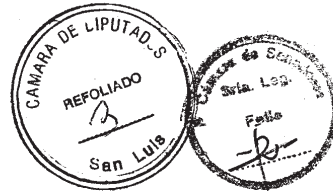
A LA SEÑORA PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOÑA BLANCA RENÉE PEREYRA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted a efectos de elevarle el Proyecto de Ley, mediante el cual se
establece el plazo, que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar el
Magistrado o Funcionario Judicial según corresponda, y remitir la
propuesta al Honorable Senado de la Provincia.

Sin otro particular, saludo a

Usted muy atentamente.-

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ
Gobernador
Provincia de San Luis



FUNDAMENTOS

H. LEGISLATURA

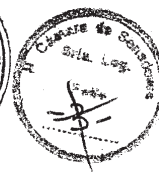
El presente Proyecto de Ley, tiene por principal objetivo dejar claramente establecido el plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo Provincial debe requerir al Honorable Senado, el pedido de acuerdo pertinente para la designación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, toda vez que el artículo 200° de la Constitución de la Provincia de San Luis prescribe que: "Comunicada una vacante por el Superior Tribunal de Justicia, al Consejo de la Magistratura, éste debe proponer la terna respectiva al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de recibida la comunicación", pero omite señalar el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial tiene para requerir al Honorable Senado el pedido de acuerdo.

Por otra parte, resulta conveniente destacar que dicho plazo aparece como razonable en atención a las múltiples tareas y funciones asignadas por la Carta Constitucional Provincial al Poder Ejecutivo Provincial.

Por todo lo expuesto, es que se solicita el urgente tratamiento del presente proyecto.


SERGIO GUSTAVO FREIXES
Secretario de Estado


DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTÍCULO 1º.- Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el artículo 196º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá designar el Magistrado o Funcionario Judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de treinta días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma, operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá emitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada.
- ARTÍCULO 2º.- Cuando el Poder Ejecutivo rechazare en forma expresa o tácita por vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, la primera propuesta remitida por el Consejo de la Magistratura, sus integrantes no podrán conformar la segunda terna a remitir.-
- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

GERARDO GUSTAVO FREIXAS
Secretario de Estado
de Legalidad y
Relaciones

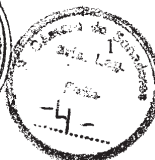
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 06-12-04 Hora: 19:10hs
FIRMA



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SECCION DEL 7 DE Diciembre AÑO 2004
DESTINADO A LA COMISION:
LEGISLACION GENERAL,
JUSTICIA Y CULTO.
SECRETARIO

[Signature]
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores



Presidente = Sra. Blanca R. Pereyra
Sres. Srios = Ex. Jueg's - Sr. Salvo
y Sra = Sr. Sdor. García Carlos

SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVII PERIODO BICAMERAL
34º Reunión - 2º Sesión Extraordinaria - 7 de Diciembre de 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Decreto N° 6331-MlyRI-04, ampliando temario a tratar en las Sesiones Extraordinarias.- (Expte. N° 1170/2004)
A CONOCIMIENTO - A CONSIDERACIÓN DE LOS SRES. SENADORES.-
- 2.- Nota N° 48/2004, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Ley Provincial de Carnes y Afines".- (Expte. N° 389-HCS-2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- 3.- Nota N° 49/2004, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Establece el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial, tendrá para designar el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia".- (Expte. N° 390-HCS-2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

II - LICENCIAS:

Aus. e/ aviso: Sdora. Barroso - Sdor. Menéndez -
Sdora. M. de Freixes.-


Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 07/12/04.-

1-) Sdor. Bronzi
moción que se acepta ampliación de
temario dispuesto por Dto. 6331/04 del
P. Ej. -
Aprob. x unan.
RESOLUCION N° 20/04



En la Ciudad de San Luis, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, siendo las trece horas con treinta y ocho minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de seis señores senadores y la ausencia de las señoras senadoras Ida Gregoria García de Barroso y Viviana Moreyra de Freixes y del señor senador Víctor Hugo Menéndez, con aviso y con goce de dieta, contando con quórum suficiente para sesionar de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente Sesión Extraordinaria e invito al señor senador Carlos Juan García para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: Decreto N° 6.331-MIyRI-04, ampliando temario a tratar en las Sesiones Extraordinarias, Expte N° 1170/2004).

Sra. Presidenta (Pereyra).- A Conocimiento - A Consideración de los señores senadores.

II

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 48/2004, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Ley Provincial de Carnes y Afines", Expte. N° 389-HCS-2004.

Sra. Presidenta (Pereyra) A Conocimiento - A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.



III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 49/2004, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Establece el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar el Magistrado o funcionario Judicial, según corresponda y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia", Expte. N° 390-HCS-2004.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A Conocimiento - A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

3

MOCION

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del primer punto del Sumario del día de la fecha referido al Decreto N° 6.331/04 por el cual se amplía el temario a tratar en las presentes Sesiones Extraordinarias, que fueran convocadas por el Poder Ejecutivo recientemente y que autorizara el Cuerpo por Resolución N° 16.

Por el Decreto mencionado el Poder Ejecutivo ha ampliado los temas a tratar en las Sesiones Extraordinarias, incluyendo los siguientes puntos:

- 1.- Proyecto de Ley de Creación de una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, cuyo objeto será "La prestación de los servicios de telecomunicaciones".
- 2.- Proyecto de Ley de "Parto Humanizado".
- 3.- Proyecto de Ley por el cual se declara en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis.
- 4.- Proyecto de Ley Provincial de Carnes y Afines.

5.- Proyecto de Ley donde se establece el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia.

Debido a la importancia que remiten los proyectos aludidos para permitir el normal desarrollo de la actividad del Estado se hace necesario legislar en forma inmediata sobre estas materias para evitar que durante el receso legislativo la Provincia no pueda contar con el régimen legal a aplicar en estas importantísimas cuestiones. Por lo expresado y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Provincial, voy a propiciar que se otorgue la pertinencia para el tratamiento de estos Proyectos de Ley en Sesiones Extraordinarias, dictando al efecto la resolución que así lo disponga y solicito que por Secretaría Legislativa se proceda a la lectura de la Resolución aludida. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor senador Bronzi. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

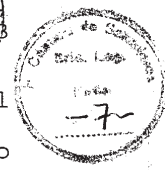
- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- A continuación vamos a pasar a votar la moción formulada por el señor senador Bronzi, de otorgar la pertinencia al punto N° 1 del Sumario del día de la fecha. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría se va a proceder a la lectura de la Resolución.

Sr. Secretario (Vergés).- RESOLUCION N° 20-HCS-04 (Período Extraordinario).



VISTO:

El Decreto N° 6.331-MLyRI-2.004, de fecha 6 de Diciembre del año 2.004, del Poder Ejecutivo Provincial, ampliando el temario establecido por Decreto N° 5.990-MLyRI-2.004 de llamado a Sesiones Extraordinarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 16-HCS-04 de la H. Cámara, los Señores Senadores declararon pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias, aprobando el tratamiento de los temas incluidos en el referido Decreto, y existiendo la necesidad de introducir otros Proyectos en el temario fijado; Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

**LA H. CAMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS,**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el temario aprobado por Resolución N° 16-HCS-04, para ser tratado en Sesiones Extraordinarias, declarando pertinente la inclusión de los siguientes Proyectos:

- a) Proyecto de Ley de Creación de una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, cuyo objeto será "La prestación de los servicios de telecomunicaciones".
- b) Proyecto de Ley de "Parto Humanizado".
- c) Proyecto de Ley por el cual se declara en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis.
- d) Proyecto de Ley Provincial de Carnes y Afines.
- e) Proyecto de Ley donde se establece el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados y archívese.





Sra. Presidenta (Pereyra).- A consideración de los señores senadores. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

4

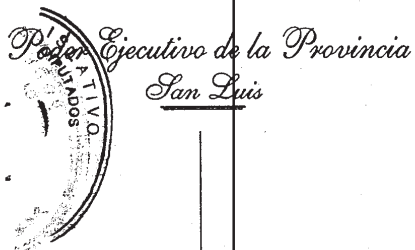
ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: no habiendo más temas para considerar en la presente sesión, en consecuencia, declaro finalizada la misma e invito al señor senador Carlos Juan García para que proceda a arriar el pabellón nacional.

- Son las 13:44 -

ml

Martha Leyes



NOTA N°

54

PE-2004-

SAN LUIS

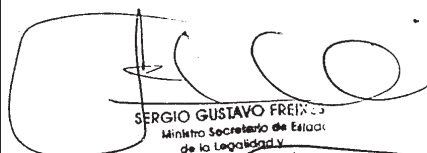
~ 9 DIC 2004

A LA SRA. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SRA. BLANCA RENEE PEREYRA

S / D

Me dirijo a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a los fines de comunicarle el dictado de los Decretos de necesidad y urgencia N° 6337-MLyRI-2004; 6338-MLyRI-2004; 6339-MLyRI-2004; 6340-MLyRI-2004; 6341-MLyRI-2004 y 6342-MLyRI-2004, cuyas copias certificadas se adjuntan.-

Saludo a la Señora
Presidente con atenta y distinguida consideración.-


SERGIO GUSTAVO FREIXAS
Ministro Secretario de Estado
de la Legación y
Relaciones Institucionales


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



DECRETO N°
SAN LUIS,

6338

MLyRI-2004-

9 DIC 2004



VISTO:

El Decreto N° 6331-MLyRI-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente decreto tiene por principal objetivo dejar claramente establecido el plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo Provincial puede requerir al Honorable Senado, el pedido de acuerdo pertinente para la designación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, toda vez que el artículo 200° de la Constitución de la Provincia de San Luis prescribe que: "Comunicada una vacante por el Superior Tribunal de Justicia, al Consejo de la Magistratura, éste debe proponer la terna respectiva al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de recibida la comunicación", pero omite señalar expresamente el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial tiene para requerir al Honorable Senado el pedido de acuerdo;

Que, asimismo, de conformidad con lo expresado en los fundamentos del proyecto de ley remitido por Nota N° 49 del 6 de diciembre de 2004, es conveniente destacar que dicho plazo aparece como razonable en atención a las múltiples tareas y funciones asignadas por la Carta Constitucional Provincial al Poder Ejecutivo Provincial;

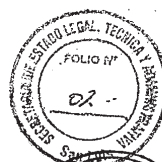
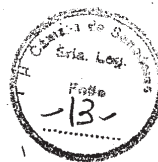
Que por Decreto N° 6331-MLyRI-2004 se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del día 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el proyecto de ley elaborado en virtud de lo expuesto, a efectos de establecer el plazo que tendrá el Poder Ejecutivo para solicitar el acuerdo de designación de magistrados judiciales;

Que la necesidad imperiosa y extraordinaria de determinar con exactitud el plazo de solicitud de acuerdos ante el proceso actual de numerosas designaciones que se están realizando para completar los tribunales creados en la Primera y Segunda Circunscripción y ante el estado de receso legislativo, obliga a ampliar las "facultades legislativas" del poder administrador. En orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N., arts. 77 y 99, inc. 3).



[Handwritten signatures and initials]

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



6338

CDE. DECRETO N°

-MLVRI-2004-



En la de iniciativa, dispone de la facultad de remitir, a cualquiera de las cámaras, aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de ley y obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia – comunicando tal decisión a ambas cámaras del Poder Legislativo –, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

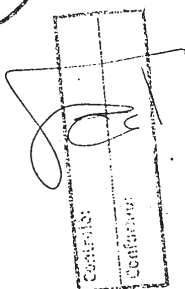
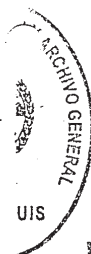
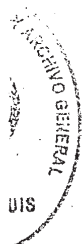
Que las razones apuntadas revisten tal gravedad institucional que se hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos de los ciudadanos por lo que se hace procedente disponer el plazo de solicitud de acuerdos de magistrados del Poder Judicial por Decreto fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

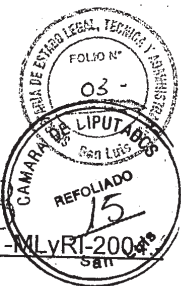
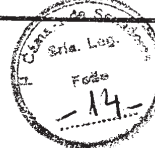
Art. 1º.- Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el artículo 196º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá designar el Magistrado o Funcionario Judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de treinta días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma, operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá emitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada..-

Art. 2º.- Cuando el Poder Ejecutivo rechazare en forma expresa o tácita por vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, la primera



Handwritten signatures at the bottom of the page.

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



6338

propuesta remitida por el Consejo de la Magistratura, sus integrantes no podrán conformar la segunda terna a remitir.-

Art. 3°.- Comuníquese el presente Decreto a ambas Cámaras del Poder Legislativo.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital y el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 03 hojas, es copia fiel del original que para este acto he tenido a la vista, doy fe.

10 DIC 2004



ESC. ANTONIO F. POLLACCHI
ESCRIBANO
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVII PERIODO BICAMERAL

36º Reunión - 4º Sesión Extraordinaria - 21 de Diciembre de 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 922/2004, adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 86/2004, declarando pertinentes la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, por parte del Poder Ejecutivo efectuada mediante Decreto Nº 5990-MLyRI-04 y el pedido de ampliación de temario mediante Decreto Nº 6331-MLyRI-04.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota Nº 923/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Derogar las disposiciones de la Ley Nº VIII-0250-04 (5563) - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución".- (Expte. Nº 392-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

- 3.- Nota Nº 924/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Parto Humanizado".- (Expte. Nº 393-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

- 4.- Nota Nº 925/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Crea en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, Artículo 308 y concordantes, la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de "San Luis Telecomunicaciones SAPEM" y tendrá domicilio legal en la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 394-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

- 5.- Nota Nº 926/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Declara en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 395-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 21/12/04.-

CAMARA DE DIPUTADOS
REFOLIADO
17
San Luis

QUE A EFECTOS DE ESTABLECER CON PRECISION LA VIGENCIA DEL NUEVO REGIMEN LEGAL, SUGIERO QUE SE INTRODUZCA UN ARTICULO QUE QUEDARÍA COMO PENULTIMO, DISPONIENDO: “ LA PRESENTE LEY ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL DECRETO N° 6338 M4 y R.T.-2004...DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2004.”

POR LO PRECEDENTEMENTE EXPUESTO PIDO A
LOS SEÑORES SENADORES QUE AL MOMENTO DE
EXPRESAR SU VOTO LO HAGAN
AFIRMATIVAMENTE, APROBANDO EL PRESENTE
PROYECTO DE LEY EN GENERAL Y EN PARTICULAR.



1072
40
1032



SECRETARIA LEGISLATIVA

VERSION TAQUIGRAFICA

***HONORABLE CAMARA
DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS***

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2004.

HORA: 12:08

REUNION N° 36

SESION EXTRAORDINARIA N° 4

SECRETARIA LEGISLATIVA	
HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
Ciclo: Fecha: 22-12-04	H: 13:50
	

U



En la Ciudad de San Luis a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, siendo la hora doce con ocho minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia con aviso de la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes y contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente Sesión Extraordinaria e invito al senador Víctor Hugo Menéndez para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría se dar lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: Decreto N° 6570-MLyRI-04, solicitando ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias, para la consideración del Proyecto de Ley: Programa de Incentivos Fiscales para Nuevas Inversiones Productivas, expediente N° 1242/2004.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A consideración de los señores senadores.

II

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 922/2004, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 86/2004, declarando pertinente la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, por parte del Poder Ejecutivo efectuada mediante Decreto

Nº 5990-MLyRI-04 y el pedido de ampliación de temario mediante Decreto Nº 6331-MLyRI-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 923/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Derogar las disposiciones de la Ley Nº VIII-0250-04 (5563) - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución", expediente Nº 392-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

IV

Sr. Secretario (Vergé).- Nota Nº 924/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Parto Humanizado", expediente Nº 393-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 925/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Crea en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, Artículo 308 y concordantes la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que girar bajo el nombre de "San Luis Telecomunicaciones SAPEM" y tendrá domicilio legal en la Provincia de San Luis", expediente Nº 394-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 926/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Declara en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis", expediente Nº 395-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 927/2004, adjuntando copia auténtica de Resolución de Presidencia Nº 74/2004 mediante la cual declara asueto administrativo los días 23 y 30 a partir de las 12:00 horas y los días 24 y 31 en toda la jornada laboral, del corriente mes y año.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

**MOCION**

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: es un Proyecto de Resolución el Decreto N° 6.570 de fecha 20 de diciembre del 2004 del Poder Ejecutivo Provincial ampliando el temario establecido por Decreto 5.990 del presente año de llamado a Sesiones Extraordinarias y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución 16 de la Honorable Cámara de Senadores, declarando pertinente la convocatoria a sesiones extraordinarias aprobando el tratamiento de los temas incluidos en el referido Decreto y existiendo la necesidad de introducir otros proyectos en el temario fijado;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

**LA HONORABLE CAMARA
DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS,**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el temario aprobado por Resolución de la Honorable Cámara de Senadores para ser tratado en Sesión Extraordinaria, declarando pertinente la inclusión del Proyecto de Ley Programa de Incentivos Fiscales para Nuevas Inversiones Productivas, Eficiencia.

Artículo 2°.- De forma.

Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra vamos a pasar a votar la pertinencia del Decreto N° 6.570. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

MOCION



Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere al plazo que tendrá el Poder Ejecutivo Provincial para designar el magistrado o funcionario judicial según corresponda y remitir la propuesta a este Honorable Senado de la Provincia. Justifica el pedido la necesidad de su tratamiento ante la convocatoria de sesiones extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo Provincial. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas sobre el Proyecto de Ley anteriormente mencionado por el senador Morán. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

5

PLAZO QUE TENDRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA DESIGNAR A MAGISTRADO O FUNCIONARIO JUDICIAL

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere al plazo que tendrá el Poder Ejecutivo Provincial para designar el magistrado o funcionario judicial según corresponda y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia reglamentando el Artículo 200 de la Constitución Provincial que establece, "comunicada una vacancia por el Superior Tribunal de Justicia el Consejo de la Magistratura éste debe proponer la terna respectiva al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de recibida la comunicación". El Proyecto bajo examen fija el plazo en que el Poder Ejecutivo deber cumplir el cometido determinado en la Constitución estableciendo que



tendrá treinta días a partir de la recepción de la terna para designar el magistrado o funcionario judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia.

Operando el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad y el Consejo de la Magistratura deber emitir una segunda terna en la forma prevista en la Constitución Provincial.

Que a efectos de establecer con precisión la vigencia del nuevo régimen legal sugiero que se introduzca un artículo que quedaría como penúltimo disponiendo: La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 6.338 de fecha 09 de diciembre del 2004. A los fines de ubicar correctamente la materia que trata el presente Proyecto de Ley en el nuevo índice temático de Leyes debe ser incluido en el rubro correspondiente a Código, Normas de Procedimiento y Leyes Reglamentarias, es decir, en número romanos VI. Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores que al momento de expresar su voto lo hagan afirmativamente aprobando el presente Proyecto de Ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra vamos a pasar a votar la moción del senador Morán. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

MOCION

Anticonstitucional

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que se refiere a la derogación de la Ley VIII-0250 del 2.004 y justifica la necesidad de su tratamiento ante la convocatoria de sesión extraordinaria por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



7

DEROGACION DE LA LEY VIII-0250-04

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere a la derogación de la Ley VIII-0250 del 2004 que declaró la emergencia financiera en todo el ámbito de la Provincia de San Luis mientras duraran las restricciones impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 1.570/2001, Ley 25.561 y Decreto N° 214/2002 y todas las normas modificatorias o complementarias de la misma. Con la mencionada Ley Provincial se obligaba a las entidades financieras radicadas en la provincia a reintegrar sin restricción alguna

Cd

Cristina Dávila

21-10-04 - 12:18 HS.

y en las condiciones originalmente pactadas en término de moneda, plazo y tasa, todos los depósitos constituidos en plazo fijo, a la vista o en cualquier otra modalidad sean que estos fueran del Estado Provincial, de los municipios, personas físicas o jurídicas. Merece destacarse que la ley provincial permitía la negociación directa entre las partes para encontrar la solución a los conflictos originados por la restricción ahorrativas de los fondos dispuestas por el Gobierno Nacional, con lo que superada la crisis sin afectar el derecho de propiedad garantizado por la Constitución Nacional y Provincial.

La Ley que hoy debemos derogar garantizaba la plena vigencia de la seguridad jurídica de la Provincia de San Luis, donde pese a la legislación nacional en contrario el Gobierno Provincial se apartó del criterio legal expuesto disponiendo que las entidades financieras debían dar estricto cumplimiento con los compromisos asumidos con los depositantes.

La asociación de bancos públicos y privados de otras entidades financieras han demandado a la Provincia de San Luis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por acción de inconstitucionalidad habiéndose expedido este tribunal declarando la inconstitucionalidad de la Ley Provincial. Es a dicho efecto que la Provincia cumple con su deber de acatar lo ordenado por el máximo tribunal de la república, por el cual se procede a derogar la Ley N° 250 del 2004.

A los fines de ubicar correctamente la materia de que se trata el presente Proyecto de Ley en el nuevo Índice Temático de las Leyes, considero necesario se le incluya en el rubro correspondiente a Economía, Producción y Desarrollo o sea Romano 8 (VIII).

Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores votar por la afirmativa el presente Proyecto. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra pasamos a votar el Proyecto de Ley fundamentado por el señor senador Menéndez. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

MOCION *Parto*

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: es pasa pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley en revisión Parto Humanizado, que corresponde al expediente N° 393 del presente año. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra vamos a votar el mencionado Proyecto de Ley sobre el tema Parto Humanizado. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



PARTO HUMANIZADO

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: en caso de dar sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, como no tengo ninguna duda que haremos, no solo estaremos incorporando una muy importante ley que es protectora de los de los derechos de las mujeres y los niños, sino que también estaremos dando un mensaje muy importante a nuestra sociedad. El embarazo, el trabajo de parto y el parto, no deben ser considerados, porque no lo son, situaciones de enfermedad, el embarazo, el trabajo de parto y el parto, hacen a la vida cotidiana de todas las mujeres y varones. Estamos legislando sobre Derechos Humanos, no sobre salud, el trato que deben los obstetras, ginecólogos, médicos y enfermeros y todo otro acompañante del proceso que lleva al nacimiento es y debe ser considerado un derecho humano fundamental de las mujeres, los niños y también de los padres, se trata a personas y no enfermedades. Lo antedicho se condice con el espíritu de lo sostenido por el Ejecutivo cuando en el proyecto sostiene: la propuesta de humanización del parto y el nacimiento se basa en el respeto a los Derechos Humanos, por ello, considero que la presente norma debe tener en su individualización el número romano I, el número arábigo correlativo que sigue y el presente año. En lo concreto esta Ley le permitir a las mujeres estar informadas, sean tratadas con respeto, ser consideradas sanas y protagonistas de su parto, a no sufrir intervenciones invasivas innecesarias, una relación más cercana con su hijo, estar acompañada en el parto por una persona de su confianza, ser escuchadas y respetadas en sus decisiones, en definitiva, sean tratadas como personas. Esto por mencionar algunos de los beneficios, por todo esto es que solicito a mis pares la aprobación en general y en particular de esta norma. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley en revisión. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



9

10

MOCION

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere al estado de emergencia de la Policía de la Provincia de San Luis, ante la convocatoria de Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere a la declaración del estado de emergencia de la Policía de la Provincia de San Luis, ante la convocatoria de Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia.

El Proyecto en consideración tiene por finalidad principal producir un proceso de transformación de la Policía de la Provincia de San Luis, a los efectos de lograr un mejor y más eficiente servicio de seguridad a los habitantes de la Provincia. Dicha transformación se logra cuidando y



modificando o suprimiendo total o parcialmente funciones o reasignando las mismas, todo ello para lograr el objetivo mencionado.

Es necesario proceder a profundizar la organización de los recursos humanos y materiales disponibles para orientarlo preferentemente a la prevención del delito y el inmediato esclarecimiento de los hechos delictivos que se produzcan. Ante la reiteración de los hechos delictivos que son del dominio público a nivel nacional y en menor medida a nivel provincial, el Estado debe adoptar políticas activas destinadas a combatir con todo el peso de la ley hecho al margen de la ley.

También es correcto señalar que la fuerza de seguridad provincial debe trabajar permanentemente en pos de resguardar y acrecentar la confianza de la comunidad que se merece por su accionar.

Que a los fines de lograr una correcta inserción temática de la materia que trata el presente Proyecto de Ley en el nuevo índice temático de las Leyes, considero que debe ser incluido en el rubro Seguridad Pública y Protección Civil, es decir romano X. Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores tengan a bien votar afirmativamente el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

12

MOCION

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere a la Ley de Carnes y Afines, que se encuentra en Comisión. Justifica el pedido la necesidad de su tratamiento de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, en razón de que el tema ya ha sido analizado en la Comisión respectiva. Nada más, señora presidenta.



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas de la presente Ley Provincial de Carnes. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

13

LEY DE PROVINCIAL DE CARNES Y AFINES

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere a la Ley Provincial de Carnes y Afines, la que reglamenta en todo el territorio de la provincia el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales, se elaboren y/o se depositen de origen animal estableciendo los requisitos de construcción e ingeniería sanitaria, los aspectos higiénicos sanitarios de elaboración industrialización y transporte de las carnes, productos y subproductos y derivados de origen animal, destinados al consumo local dentro de la provincia.

Es de destacar que es función indelegable del Estado implementar los controles que garanticen los principios higiénicos y sanitarios que aseguren la calidad final al consumidor de los productos cárneos y sus derivados que se elaboren en la Provincia de San Luis.

ELBA M. SOSA

21/12/04 – 12:28 horas.-

Que el marco legal que se propone establecerá las condiciones que la industria frigorífica local deberá cumplir para acceder a los mercados de exportación en situación de igualdad con los otros productores nacionales. La nueva legislación es imprescindible para implementar medidas en fomento del comercio y que estimula la libre competencia, lo que posibilitará el afianzamiento del mercado provincial en dicha actividad.

Asimismo, complementa la legislación Nacional de lucha contra las enfermedades que afectan la producción agropecuaria como la fiebre aftosa que definitivamente se debe erradicar.

Por otra parte, el nuevo marco regulatorio permitirá al Estado Provincial implementar políticas activas direccionadas a garantizar la calidad de los productos cárnicos y derivados que se elaboran y consuman en nuestra provincia.

Es imprescindible contar con normas claras y transparentes que regulen el mercado de las industrias frigoríficas de la provincia para afianzar el desarrollo de esta industria en el ámbito provincial que genera indudablemente innumerables puestos de trabajos.

Por otra parte, como existe legislación Nacional en esta materia se considera conveniente establecer el ámbito de competencia de la provincia lo que permitirá que coexistan los regimenes nacionales y provinciales en su respectivas orbitas de actuación en ese orden de ideas.

Considero conveniente agregar al Artículo 1º del proyecto de consideración un segundo paso con el siguiente texto: La Provincia tendrá autoridad de inspección en todas las empresas de industrias cárnicas que no estén bajo la jurisdicción nacional de servicios nacional de sanidad y calidad alimentaria. Nos estamos refiriendo al SENASA. Asimismo y a efectos de establecer con precisión la vigencia del nuevo régimen legal, sugiero que se introduzca un artículo que quedaría como penúltimo del presente Proyecto de Ley disponiendo: La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación oficial en el boletín oficial del Decreto 6339/2004, de fecha 9 de diciembre del 2004.

Finalmente y a los fines de ubicar correctamente el presente Proyecto en el nuevo índice temático de las leyes, considero necesario incluirlo en el rubro correspondiente a Economía, Producción y Desarrollo o sea romano VIII. Por lo precedentemente expuesto y la importancia de este proyecto de ley pido a los señores senadores tengan a bien a votar en general y en particular afirmativamente. Nada más, señora presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Presente Proyecto de Ley con las correcciones solicitas por el señor senador por el departamento Chacabuco. Los señores senadores que estén por la afirmativa les ruego levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

MOCION



Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Señora presidenta, es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley remitido por el poder ejecutivo para ser considerado en las presentes Sesiones Extraordinarias, que se refiere a la Creación en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, Artículo 308 y concordantes de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que girará bajo el nombre de San Luis Telecomunicaciones SAPEM. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa les ruego levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

**CREACION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION
ESTATAL MAYORITARIA "SAN LUIS TELECOMUNICACIONES**

Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- El presente Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo para ser considerado en estas Sesiones Extraordinarias cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados y se refiere a la creación de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que girará comercialmente bajo el nombre San Luis Telecomunicaciones SAPEM bajo el régimen establecido por el Artículo 308 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

La sociedad tendrá por objeto la prestación de los servicios de telecomunicaciones, lo que implica entre otros servicios compatibles la prestación de servicios telefónicos básico local, nacional e internacional,



telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión, radio y televisión, valor agregado, Internet y otros, transmisión de datos y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia bajo normas internacionales de calidad tal que permita la comercialización del servicio y su producción o distribución nacional e internacional, la investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos de sistemas de telecomunicaciones conforme lo establece el Artículo 4º del proyecto.

El capital social de esta sociedad se conformará en acciones de las cuales no menos del 51% deben ser propiedades del Estado provincial, aspecto este que constituye una característica esencial de este tipo societario.

El directorio de la sociedad deberá integrarse con representación mayoritaria del gobierno provincial lo que garantiza el poder de decisión de la conducción de la sociedad.

Debe destacarse que nuestra provincia gracias a la visión de sus conductores hoy cuenta con la Autopista de la Información lo que representa un excepcional salto tecnológico que nos permite acceder a la investigación y producción de servicios estratégicos, entre ellos el de telecomunicaciones.

La sociedad comercial que crea el Artículo 1º del Presente Proyecto de Ley permitirá además afianzar y profundizar el desarrollo tecnológico alcanzado en el área de las telecomunicaciones e insertarnos en los mercados de producción y comercialización de nuevos productos.

La sociedad anónima con participación estatal mayoritaria constituye un marco legal adecuado para este propósito por cuanto permite organizar los recursos humanos técnicos y económicos que requieren para salir a competir en un pie de igualdad con otros prestadores en el exigente mercado de telecomunicaciones.

Finalmente, en otro orden de cosas con relación al nuevo régimen de numeración de leyes, considero necesario señalar que el Presente Proyecto de Ley debe ser incluido en el índice temático correspondiente a Economía Producción y Desarrollo o sea romano VIII.

Por las razones expuestas voy a propiciar que se apruebe este Proyecto de Ley, en general y en particular, solicitando a los señores senadores quieran acompañarme con su voto favorable. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la moción del señor senador Alaníz. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

16

MOCION

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, es para solicitar un cuarto intermedio de diez minutos.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el cuarto intermedio. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Mcl

María Cristina Leyes

21/12/04 - 13:26 horas.-

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: reanudamos nuevamente la sesión después del Cuarto Intermedio solicitado por el señor senador García.

17

MOCION

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.



16

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el apartamiento del Reglamento Interno y el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara en el día de la fecha y que se refiere al Programa de Incentivos Fiscales para nuevas inversiones productivas.

Justifica el pedido del urgente tratamiento la ampliación de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo para someter de inmediato este tema a consideración del Poder Legislativo de la Provincia. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del Reglamento. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

18

PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley ha sido remitido por el Poder Ejecutivo y que se refiere al Programa de Incentivos Fiscales para nuevas inversiones productivas.

Que la infraestructura con que cuenta la Provincia y la amplia posibilidad de prestación de servicios técnicos que permite especialmente el desarrollo de la Autopista de la Información la sitúa en un lugar de vanguardia en el

ámbito nacional originando la posibilidad de radicación de nuevas inversiones privadas en la Provincia de San Luis.

Se ha modernizado el aparato del Estado, habiendo suprimido los gastos superfluos lo que ha permitido poder tener presupuestos equilibrados con superávit fiscal.

La privilegiada situación financiera del Estado Provincial gracias al esfuerzo mancomunado de su pueblo y Gobierno hoy permite implementar políticas activas tendientes a traer a un número de inversiones, lo que originar el aumento de la producción y de la actividad económica con el consecuente aumento de puestos genuinos de trabajo dando inicio así a lo que se ha dado en llamar circuito virtuoso, lo que implica el crecimiento sostenido de la economía provincial.

A los fines de poder lograr este último objetivo, la Provincia otorgar un incentivo fiscal consistente en un certificado de crédito fiscal por un importe equivalente al cincuenta por ciento del monto de impuestos provinciales devengados por la actividad del contribuyente en el período fiscal, siempre que este importe se destine al proyecto productivo que haya aprobado la autoridad de aplicación.

Los proyectos mencionados que se presentan deben cumplir los requisitos establecidos por el Artículo 2 del proyecto en consideración y que se refiere a su desarrollo que se realice íntegramente en la Provincia, que sus principales clientes y/o proveedores estén instalados en territorio Provincial, que se incorporen y que incorporen personal domiciliado en la Provincia de San Luis.

Finalmente y a los fines de ubicar correctamente el presente Proyecto en el nuevo Índice Sistemático de las Leyes considero necesario incluirlo en el rubro correspondiente a Economía, Producción y Desarrollo, o sea en el romano VIII.

Por lo precedentemente expuesto, voy a pedir a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley que tiene media sanción de Cámara de Diputados, que es la Creación del Programa de Incentivos Fiscales para nuevas Inversiones Productivas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.



- La votación resulta aprobada por unanimidad -



19

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: no habiendo más temas para considerar en la presente Sesión Extraordinaria, doy por finalizada la misma e invito al señor senador Menéndez a arriar el pabellón nacional.

- Son las 13 y 31 -

ml

Martha Leyes

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

Media Sanción

Nº

ARTICULO 1º.-

Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá designar el Magistrado o Funcionario Judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma, operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá emitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada.-

ARTICULO 2º.-

Cuando el Poder Ejecutivo rechazare en forma expresa o tácita por vencimiento del plazo previsto en el Artículo anterior, la primera propuesta remitida por el Consejo de la Magistratura, sus integrantes no podrán conformar la segunda terna a remitir.-

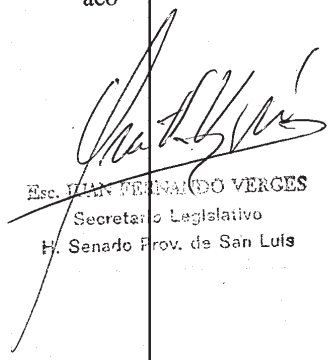
ARTICULO 3º.-

La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Nº 6338-MLyRI-2004 de fecha 09 de Diciembre de 2004.-

ARTICULO 4º.-

Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-
aao


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA REMEZ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

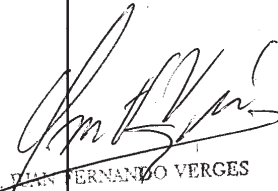
SAN LUIS, 21 de Diciembre de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

1.- Expte. N° 390-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Establece el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial, tendrá para designar el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 21 de Diciembre del presente año. Constando defs. útiles.

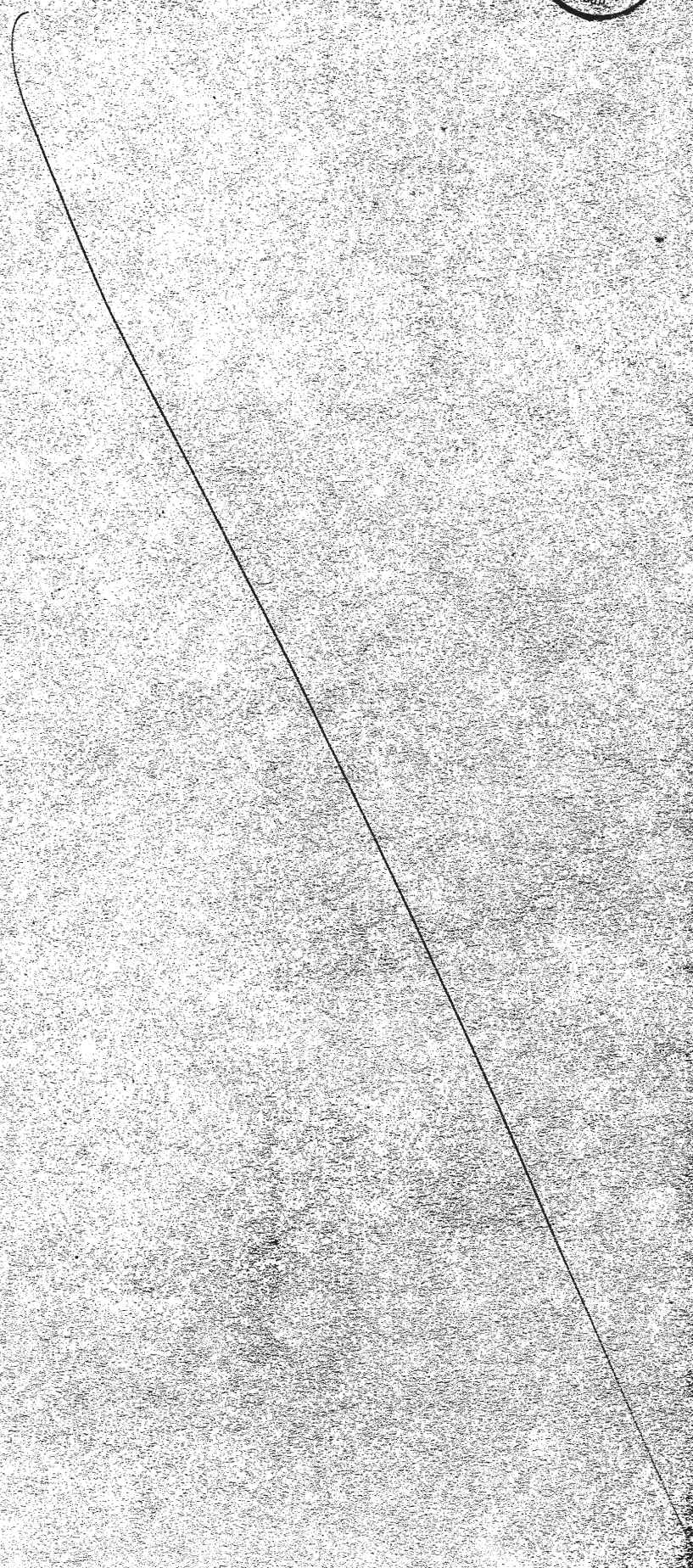
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy
atentamente.-
aao

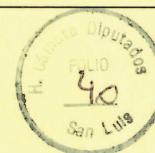
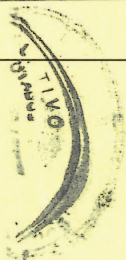

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 781 -HCS-04.-





PODER LEGISLATIVO

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

INICIADOR Poder Ejecutivo N° FOLIO
..... LETRA
..... AÑO
..... DESP. LEG. 789 FOLIO 057 AÑO 2004

ASUNTOS: Nota N° 55-PE-2004 (09/12-2004) Adjunto Decreto de
necesidad de urgencia N° 6338-M.Ly.RT-04 referido a:
integración del Consejo de la Magistratura Artículo 196
de la Constitución Provincial

NOTA N° 55 PE-2004-

SAN LUIS ~ 9 DIC 2004

AL SR. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. CARLOS A. SERGNESE
S / D

Me dirijo a la
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de
comunicarle el dictado de los Decretos de necesidad y urgencia N° 6337-
MLyRI-2004; 6338-MLyRI-2004; 6339-MLyRI-2004; 6340-MLyRI-
2004; 6341-MLyRI-2004 y 6342-MLyRI-2004, cuyas copias certificadas
se adjuntan.-

Sin otro particular
saludo a Usted atentamente.-

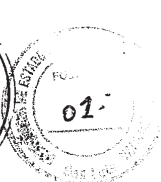
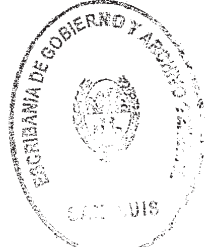

SERGIO GUSTAVO FUENKES
Ministro Secretario de Estado
de la Legisdad y
Relaciones Institucionales


DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 10-12-2004	Hora: 16:10
Fojas: UNA (1)	FIRMA 

189 FOS7	
Destino: A la Presidencia	Entró: 14/12/04
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	Firma 

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



DECRETO N°
SAN LUIS,

6338

MLyRI-2004.-

~ 9 DIC 2004

VISTO:

El Decreto N° 6331-MLyRI-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente decreto tiene por principal objetivo dejar claramente establecido el plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo Provincial puede requerir al Honorable Senado, el pedido de acuerdo pertinente para la designación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, toda vez que el artículo 200° de la Constitución de la Provincia de San Luis prescribe que: "Comunicada una vacante por el Superior Tribunal de Justicia, al Consejo de la Magistratura, éste debe proponer la terna respectiva al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de recibida la comunicación", pero omite señalar expresamente el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial tiene para requerir al Honorable Senado el pedido de acuerdo;

Que, asimismo, de conformidad con lo expresado en los fundamentos del proyecto de ley remitido por Nota N° 49 del 6 de diciembre de 2004, es conveniente destacar que dicho plazo aparece como razonable en atención a las múltiples tareas y funciones asignadas por la Carta Constitucional Provincial al Poder Ejecutivo Provincial;

Que por Decreto N° 6331-MLyRI-2004 se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del día 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el proyecto de ley elaborado en virtud de lo expuesto, a efectos de establecer el plazo que tendrá el Poder Ejecutivo para solicitar el acuerdo de designación de magistrados judiciales;

Que la necesidad imperiosa y extraordinaria de determinar con exactitud el plazo de solicitud de acuerdos ante el proceso actual de numerosas designaciones que se están realizando para completar los tribunales creados en la Primera y Segunda Circunscripción y ante el estado de receso legislativo, obliga a ampliar las "facultades legislativas" del poder administrador. En orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N., arts. 77 y 99, inc. 3).

Controló:	
Conformó:	

[Handwritten signatures and initials]

CDE. DECRETO N° 6338 -MLyRI-2004.-

En la de iniciativa, dispone de la facultad de remitir, a cualquiera de las cámaras, aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de ley y obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia – comunicando tal decisión a ambas cámaras del Poder Legislativo –, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

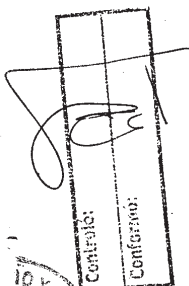
Que las razones apuntadas revisten tal gravedad institucional que se hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos de los ciudadanos por lo que se hace procedente disponer el plazo de solicitud de acuerdos de magistrados del Poder Judicial por Decreto fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo;

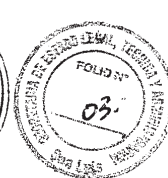
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A:

Art. 1º.- Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el artículo 196º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá designar el Magistrado o Funcionario Judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de treinta días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma, operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá emitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada...-

Art. 2º.- Cuando el Poder Ejecutivo rechazare en forma expresa o tácita por vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, la primera





6338

CDE. DECRETO N°

-MLyRI-2004.-

propuesta remitida por el Consejo de la Magistratura, sus integrantes no podrán conformar la segunda terna a remitir.-

Art. 3°.- Comuníquese el presente Decreto a ambas Cámaras del Poder Legislativo.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital y el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 03 hojas, es copia fiel del original que para este acto he tenido a la vista, doy fe.-

10 DIC 2004



Esc. ANTONIO F. POLLACCHI
ESCRIBANO
ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
1º SESION EXTRAORDINARIA - 2º REUNION - 15 DE DICIEMBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1- Resolución N° 67-P-CD-04 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día 07 de diciembre de 2004, a las 12:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, de fecha 29 de noviembre del presente año.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

Resolución N° 69-P-CD-04 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, en **SEGUNDO LLAMADO** a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 15 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, de fecha 29 de noviembre de 2004, Decreto N° 6331-MLyRI-04 pidiendo ampliación de temario, de fecha 06 de diciembre de 2004 y Resolución N° 67-P-CD-04 de fecha 31 de noviembre de 2004, convocando a los señores Diputados.-

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 45-PE-2004 (29/11/04) adjunta Decreto N° 5990-MLyRI-04 por el que se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia a partir del 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente Interno N° 766 Folio 049 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Nota N° 47-PE-2004 (29/11/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Decreto N° 6331-MLyRI-04 referido a: "Ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias convocado por Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 779 Folio 053 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 4 - Nota N° 50-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado. Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 5 - Nota N° 51-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Crear en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 Artículo 308 y concordantes la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de "San Luis Telecomunicaciones SAPEM" y tendrá domicilio legal en la provincia de San Luis. Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 6 - Nota N° 52-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis, Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 7 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6337-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley N° 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente Interno N° 788 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 8 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6338-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Establece el plazo, que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta a la Cámara de Senadores. Expediente Interno N° 789 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 9 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6339-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Ley Provincial de Carnes y Afines. Expediente Interno N° 790 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 10 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6340-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 791 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 11 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6341-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Creación de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, cuyo objeto será "La prestación de los servicios de telecomunicaciones". Expediente Interno N° 792 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6342-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Parto Humanizado. Expediente Interno N° 793 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 755-P-CS-04 de Presidencia de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 57/04 referida a: Convoca a Sesiones Extraordinarias para el día 1° de diciembre de 2004 a la hora 10:00 de acuerdo a Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 769 Folio 050 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 - Nota N° 757-CS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 16/04 referida a: Declarar pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de ese Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución Expediente Interno N° 773 Folio 051 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 3 - Nota N° 766-CS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 20/04 referida a: Amplia temario dado por Resolución N° 16/04 (Declarar pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de ese Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución), mediante la inclusión de proyectos dado por el Decreto N° 6331-MLyRI-04. Expediente Interno N° 782 Folio 054 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 - Nota N° 773-HCS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 21-HCS-04 referida a: Ratificar el Decreto de necesidad y Urgencia en Acuerdo de Ministros N° 6337-MLyRI-2004 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, derogando las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004. Expediente Interno N° 786 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota N° 775-HCS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 22-HCS-04 referida a: Incluir en el temario aprobado por Resolución N° 16-HCS-04 para ser tratado en Sesiones Extraordinarias, declarando pertinente la inclusión de la prestación del correspondiente Acuerdo, para realizar las designaciones de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de San Luis. Expediente Interno N° 787 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/2004, del Inspector Julio C Fernández Sub-Jefe de la División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en 1° Sesión Extraordinaria del día 7 de diciembre de 2004. Expediente Interno N° 784 Folio 055 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 - ratificatoria de la antigua Ley N° 5563 -Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución.

DESPACHO N° 1 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado.

DESPACHO N° 2 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria bajo el nombre de SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM.

DESPACHO N° 3 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis.

DESPACHO N° 4 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
Mel./JS 13/12/04



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

2º SESION EXTRAORDINARIA – 3º REUNION - 21 DE DICIEMBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Decreto N° 6570-MLyRI-04 de fecha 20 de diciembre de 2004 referido a: "Ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias convocado por Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 795 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Nota N° 56-PE-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Programa de Incentivos Fiscales para nuevas Inversiones Productivas. Expediente N° 492 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 780-CS-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley Provincial de Carnes y Afines. Expediente N° 493 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota N° 781-CS-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Establece el plazo, que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta a la Cámara de Senadores. Expediente N° 494 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

b) De Otras Instituciones:

- 1 Nota S/N/2004, del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en 1º Sesión Extraordinaria (2º Reunión) del día 15 de diciembre de 2004. (MdeE 1294 Folio 190-G-04). Expediente Interno N° 794 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 Nota S/N/2004, del Sub Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en 1º Sesión Extraordinaria (2º Reunión) del día 15 de diciembre de 2004. (MdeE 1302 Folio 191-D-04). Expediente Interno N° 796 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/Js/21-12-04



H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

ARTICULO 1°.-

Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá designar el Magistrado o Funcionario Judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma, operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá emitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada.-

ARTICULO 2°.-

Cuando el Poder Ejecutivo rechazare en forma expresa o tácita por vencimiento del plazo previsto en el Artículo anterior, la primera propuesta remitida por el Consejo de la Magistratura, sus integrantes no podrán conformar la segunda terna a remitir.-

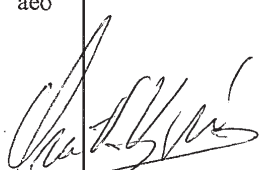
ARTICULO 3°.-

La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 6338-MLyRI-2004 de fecha 09 de Diciembre de 2004.-

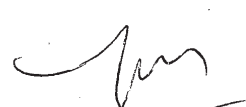
ARTICULO 4°.-

Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-
aeo


Lic. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

At 1051-C.C.

Ap. en grol y part (20+)
(8-) Fano/Molina/Hadd/Cuelin
Ulagano/Velazquez/Zabalín/Reche



LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA
 En la Ciudad de San Luis, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro,
 siendo las doce horas con quince minutos, y ocupando sus bancas en el Recinto los Señores
 Diputados, dice:

-I-

-APERTURA DE LA SESIÓN E IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL-

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados: Con la presencia de 29 Señores Diputados en el Recinto, y existiendo quórum legal para sesionar, declaro abierta la presente Sesión. Invito a la Diputada Estela Beatriz Irusta, representante del Departamento La Capital, a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente-

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados: Se pone a vuestra consideración el Sumario con todos los asuntos entrados con una aclaración que ha sido planteada en la Reunión de Labor Parlamentaria en el Romano II, Apartado A), Punto 1 y 2 se han incluido los dos Proyectos de Ley, estaban en la convocatoria de Sesiones Extraordinarias y están en la Cámara de Senadores, toda vez que sea planteada y en cuanto sean tratado por la Cámara de Senadores se tratan sobre tablas en esta Cámara de Diputados, por eso si bien todavía no han tenido ingreso formal de la Cámara de Senadores están incluidos en el Sumario que ustedes tienen en sus Bancas.

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
- 21 DE DICIEMBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Decreto N° 6570-MLyRI-04 de fecha 20 de diciembre de 2004 referido a: "Ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias convocado por Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 795 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Nota N° 56-PE-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Programa de Incentivos Fiscales para nuevas Inversiones Productivas. Expediente N° 492 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 780-CS-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley Provincial de Carnes y Afines. Expediente N° 493 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



Ahora se somete a votación el tratamiento sobre tablas del Romano II, Apartado A), Punto 2, Proyecto de Ley referido a: Establece los plazos, que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda y remitir la propuesta a la Cámara de Senadores. Expediente N° 494, Folio 073/04, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace -

30 por la afirmativa, 3 por la negativa, aprobado el tratamiento sobre tablas.

Si no llegase a ingresar hasta que..., va haber un Cuarto Intermedio, como ha sido solicitado. Vamos a someter a votación el tratamiento del Cuarto Intermedio, en el supuesto de que cuando hayamos concluido la primera Ley no ingresado todavía del Senado. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace -

Aprobado por 30 votos el Cuarto Intermedio, en el supuesto vamos a fijar después el tiempo.

Bien. Corresponde ahora pasar al tratamiento del primer tema que ha sido aprobado sobre tablas el Romano I, Punto 2, Proyecto de Ley referido a: Programa de Incentivos Fiscales para nuevas Inversiones Productivas, Expediente N° 492, Folio 072/04, Miembro Informante la Diputada Sosa Lago, tiene la palabra.

Sra. Sosa Lago: Gracias Señor Presidente, traemos en estas Extraordinarias una nueva buena noticia, se cierra el círculo de fomento son solo de las inversiones sino también a la conducta fiscal. San Luis sigue creciendo es por eso que nos vemos abocados a tratar un Decreto del Poder Ejecutivo y un Proyecto de Ley por el cual se va a premiar, fomentar y ayudar a las inversiones reales y concretas que tengan como fin el crecimiento de la provincia. En los fundamentos del Proyecto de Ley, del Programa de Incentivo Fiscales para nuevas Inversiones Productivas, se habla claramente del objetivo y la finalidad que persigue esta nueva medida de promoción que toma el Poder Ejecutivo Provincial.

Tiene este proyecto claras expresiones de un incentivo concreto par la actividad económica de San Luis, dado que las condiciones están expresadas en sus articulados respecto a la presentación del Proyecto, entonces que debe ser desarrollado en la Provincia de San Luis, quien pretenda invertir en San Luis deberá realmente invertir en San Luis, y esta es una disposición de máxima seguridad para que los fines y objetivos perseguidos se cumplan.

Se está destinado a inversores de distintas actividades que puedan incorporar no solo personal con personas o ciudadanos con dos años de residencia en la Provincia, sino también proveedores



LA TRAYectoria
SUABOS
no

mentos, de interpretar o no, si es una ratificación de un Decreto de necesidad de urgencia o

Y creo, Señor Presidente, que con esto, no solamente le estamos dando validez y legalidad, ratificando este Decreto de necesidad de urgencia. Sino también, estamos dando una herramienta fundamental a nuestra comunidad, que tiene que ver con el cuidado de los alimentos, animales y vegetales. Creo que esto lo importante, Señor Presidente, y creo que la discusión de interpretación, tal vez, la deberíamos dejar para otro momento. Por ahora y cerrando, nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien. Gracias, Señor Diputado. En consecuencia se clausura el debate y se va a someter a votación el Proyecto de Ley que viene con media sanción de la Cámara de Senadores en general y en particular.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace.-

30 votos por la afirmativa y 7 por la negativa. Aprobado por dos tercios.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al segundo Proyecto de Ley que viene con media sanción de la Cámara de Senadores, en el Expediente N° 390, Proyecto de Ley en revisión, establece el plazo que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar al Magistrado, Funcionario Judicial según corresponda, y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia, sancionado por esta Honorable Cámara de Senadores en Sesiones Extraordinarias del día 21 de diciembre del corriente año.

Se abre el debate, para tratar el Proyecto de Ley que viene con media sanción. Tiene la palabra el Diputado Estrada, Alberto Víctor Estrada.

Sr. Estrada A.: Gracias, Señor Presidente. La Ley sancionada por el Senado, que tiene media sanción del Senado que recoge un Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, está referido a los plazos para nombramientos judiciales, y una regulación sobre las ternas rechazadas por el Poder Ejecutivo. La Ley Sancionada por el Senado, también ha ratificado un Decreto de Necesidad de Urgencia del Poder Ejecutivo, y es el origen también de tantas controversias desde hace un par de sesiones de esta Cámara de Diputados.

El Poder Judicial, es un poder técnico que nace a partir de los dos poderes políticos. Ese concepto que se encuentra en la Constitución Nacional y se encuentra también en nuestra Constitución Provincial. Está esbozado en la primera parte del Artículo 196° de la Constitución Provincial, cuando en su primer párrafo trata la designación de los Miembros del Superior



Tribunal de Justicia de la Provincia y del Señor Procurador General. La idea está ahí expresada, el Poder Judicial es un poder técnico, que nace a partir de los dos poderes políticos. Se señala este concepto, porque ello es la explicación del Artículo 2° de la Ley que en el día de la fecha ha sancionado el Senado.

La Ley que ha sancionado en el día de la fecha el Senado, establece que remitida la terna que se prevé en el Artículo 196° de la Constitución Provincial, para la elección de los Magistrados Inferior del Poder Judicial y funcionarios del Poder Judicial, esa terna debe ser elevada, debe ser resuelta en su designación por el Poder Ejecutivo, en el plazo de 30 días transcurrido, el cual se considera que la terna ha caído.

Si no se adopta la solución que ha establecido la Ley, debería concluirse, ///

gpm **Graciela Patricia Miranda**

21-12-04 – 13:35 Hs.

/// que esa elección puede permanecer sine die y se afectaría el desenvolvimiento regular en la designación de los funcionarios de la justicia; ese es el primer artículo de la ley, que ha sancionado en el día de la fecha el Senado y que ha venido en revisión a esta Cámara; transcurrido ese plazo de 30 días, debe considerarse que esa terna ha sido rechazada en su totalidad por el Poder Ejecutivo, si no ha designado un miembro y remitido el Pedido de Acuerdo al Senado Provincial.

Más adelante en su Art. 2°, se establece en la ley que cuando la terna ha sido rechazada en su totalidad, por haberse efectuado ese rechazo en forma expresa o en forma tácita al no haber efectuado ninguna designación; los integrantes de la terna que remitió el Concejo de la Magistratura no podrán formar parte de la segunda terna, que se encuentra obligado a remitir el Concejo de la Magistratura, por imperio del Art. 196° de la Constitución; el Art. 196° de la Constitución, establece que si se rechaza la propuesta o sea la terna elevada por el Concejo de la Magistratura por cualquiera de los Poderes del Estado, debe remitirse una segunda terna. Y en la parte final, del segundo párrafo, establece que en el caso de que el rechazo fuera efectuado por el Senado, o sea que no prestase a la propuesta del Ejecutivo el miembro para el cual no se le ha prestado el acuerdo, no puede integrar la nueva terna que remita el Concejo de la Magistratura, teniendo presente que para la elección de cada uno de los cargos debe elevarse una terna; y podríamos sostener que acá existe un cierto vacío en el Art. 196° de la Constitución, se prevé que la terna pueda ser rechazada por los dos poderes políticos, separadamente, ya sea por el Senado que no presta acuerdo o por el Ejecutivo que la rechaza o no efectúa designación; pero no se prevé el supuesto en el que el Ejecutivo hubiera efectuado un rechazo de la terna en forma

expresa o en forma tácita, no regula allí el Art. 196° si los integrantes de la primera terna pueden ser incluidos en una segunda terna rechazada por el Poder Ejecutivo.

Y el Art. 2° de la ley, que sancionamos en el día de la fecha, establece que cuando el Poder Ejecutivo rechazare en forma expresa o tácita la terna elevada por el Concejo, los integrantes de la terna rechazada no podrán integrar, no podrán conformar, dice, la segunda terna a remitir; y la solución es concordante con la dada para el supuesto del rechazo efectuada por el Senado, si el Senado ha rechazado y no su miembro, porque es uno sólo que rechaza el Senado, no puede integrar la nueva terna a remitir es lógico y natural que en el supuesto de una terna rechazada por el Ejecutivo, los miembros integrantes de la primera terna no pueden integrar la segunda.

Y si esto no fuera la consecuencia de una derivación razonada de los rechazos efectuados, tendríamos que concluir que el Concejo de la Magistratura, que no es exactamente un organismo de carácter político podría insistir ilimitadamente con la designación de los miembros y, constituirse en eje de la elección o demorar indefinidamente el nombramiento de los Jueces, lo que estaría en contraposición con el argumento de entrelíneas que sale de la parte final del Art. 196° de la Constitución Provincial; la parte final dice: “Que la designación en el último supuesto...”; o sea en una falta de acuerdo no puede ser efectuada nuevamente, ese es el sentido del artículo, cuando dice: “Debe indefectiblemente efectuarse entre la segunda propuesta remitida”. O sea el Senado no tendría facultades, para efectuar dos rechazos de una propuesta del Ejecutivo; por eso es natural, es congruente y es lógica la solución que trae el Art. 2° de la ley, sancionada en el día de la fecha, cuando establece que los integrantes de una terna rechazada por el Ejecutivo no puede integrar la segunda que remita el Concejo. A eso se reduce, Señor Presidente, en síntesis el contenido de la ley.

El Art. 3°, que ha sido introducido por el Senado, es el tema que tanto ha sido discutido en estas dos últimas Sesiones, o sea el tema de la retroactividad de las leyes que la oposición ha sostenido con tanta vehemencia que no pueden ser retroactivas. El principio de que las leyes no pueden ser retroactivas es válido en materia penal, no tiene la misma vigencia en materia de leyes civiles; la leyes en materia civil pueden ser retroactivas en la medida en que no afecten el orden público o derechos y garantías constitucionales. Sin perjuicio de ello y en virtud de expresiones que ha tenido la oposición de que la Cámara de Diputados o al Legislatura procede con lo que denominan “el realismo mágico” o “el pensamiento mágico”, sería más adecuado decir; deberíamos señalar que ha sido borrado de los tiempos modernos o de un largo tiempo a la fecha, lo que en materia social se denomina “el pensamiento animista”; o sea, que por la voluntariedad pueden modificarse los fenómenos de la naturaleza; debemos señalar que el derecho y en las disciplinas sociales el método del razonamiento es distinto de las ciencias de la naturaleza, como

San Luis
11 de Julio

la física y la matemática. En la física y en la matemática, en la ciencia de la naturaleza, se razona según un principio de necesidad absoluta dado un determinado antecedente, necesariamente debe darse un determinado consecuente, como por ejemplo, cuando se dice: Si el sol calienta los metales, este se va a dilatar. No hay ninguna posibilidad de que la solución sea distinta, estamos en el ámbito de la necesidad absoluta, ///

N.R.B.C.

Nery R. B. de Córica.

21-12-2004

13:45 Hs.

//////// señaló también que en ámbito de las ciencias físico- matemáticas, en el ámbito de la necesidad absoluta también tenía mucha importancia el azar, con lo que quebraría el principio de la necesidad total o del ser. En el ámbito del derecho no se razona con los mismos principios, se razona con un principio imputativo o el principio del deber ser en razón del fenómeno de la contingencia, donde se mueve el derecho.

Hago éstas reflexiones en razón de lo que precisamente la oposición ha pretendido señalar del oficialismo al darle efecto retroactivo a las leyes que ha sancionado, ratificando los Decretos de Necesidad de Urgencia, señalando que es posición ridícula que se está legislando y se le esté dando vigencia de ley a algo que ya está rigiendo desde un tiempo anterior.

En el ámbito del derecho, en el ámbito de la contingencia, en el ámbito del fenómeno imputativo, se realizan ciertas ficciones que no son posibles en las leyes de la naturaleza. En virtud de todo lo expresado señalo que las imputaciones de ridiculez, de antirazonabilidad con que se ha fustigado el proceder de los Diputados del oficialismo, no es válido y que es perfectamente factible..., con que se ha criticado a los Diputados del oficialismo, eso he querido decir.

Sr. Haddad: No, no estamos del lado del oficialismo..

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado Haddad, de todos modos si quieren incorporarse están la puertas abiertas Diputado, pero está en el uso de la palabra el Diputado Estrada.
(RISAS)

Sr. Estrada: Gracias Señor Presidente, no he alcanzado a comprender la observación que me ha hecho el Diputado Haddad?

Sr. Presidente (Sergnese): No, no le puede hacer la observación porque la tiene que hacer la Presidencia, por eso diríjase a la Presidencia Diputado Haddad, no se preocupe Diputado Estrada.

Sr. Estrada: Gracias Señor Presidente, éstos razonamientos o este desarrollo es al solo efecto de justificar que en el ámbito del derecho, el Artículo 3° de la ley que estamos sancionando en el día de la fecha es absolutamente correcto. Por todo lo expuesto solicito que los Señores Diputados nos acompañen en la aprobación en general y en particular en revisión del proyecto que en el día

de la fecha ha sancionado el Senado de la Provincia. Nada más Señor Presidente y muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado..., tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, mire yo sé algo de física, sé algo de matemáticas y también se algo de derecho, sino la Corte no me daría la razón cuando yo digo que una ley es inconstitucional y llega a la Corte y la declaran inconstitucional. **(Risas)**

No tengo título universitario, pero me he dado cuenta que...

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Diputado, ¿usted era parte en ese proceso?

Sr. Haddad: Perdón Presidente, usted me está pidiendo una interrupción?

(RISAS)

Sr. Presidente (Sergnese): No, no le pregunto.

Sr. Haddad: Porque estoy en uso de la palabra.

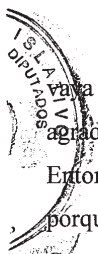
Sr. Presidente (Sergnese): Porque usted está hablando de un expediente en donde le han dado la razón.

Sr. Haddad: Esto no es un diálogo, yo estoy hablando.

Sr. Presidente (Sergnese): Esta bien, tiene la palabra, discúlpeme Señor Diputado Haddad, efectivamente usted tiene razón; está en el uso de la palabra.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente. Entonces estaba planteando que también sé algo de derecho, aunque no tenga un título universitario; en realidad he llegado a la conclusión de que la mayoría de las cosas de derecho tienen que ver con el sentido común y no con el tragarse más de una biblioteca y que a la mayoría de los Legisladores les resulta bastante sencillo advertir cuando están votando leyes inconstitucionales o cuando están votando leyes para las cuales no tienen facultades.

En el caso de esta ley, como en el caso de la anterior y de las cuatro tratadas en la sesión anterior, tengo el absoluto convencimiento, más allá de que después yo sea o no parte de un proceso, pero lo dejo sentado en el Diario de Sesiones, de que esta ley es anticonstitucional, de que no se puede sancionar una ley retroactiva, no me convencen los argumentos del Miembro Informante. Esta ley no puede tener el Artículo 3°, no puede decir que va a entrar en vigencia a partir del día 13 de diciembre si hoy es día 21, no puede meterse en el túnel del tiempo y volver para atrás; es un procedimiento absolutamente incorrecto el que está llevando adelante esta Legislatura al sancionar estas leyes. Claro, es probable que nadie haga el planteo de inconstitucionalidad y llegue a la Corte, no vamos a pretender que el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia



para a responder algún planteo de inconstitucionalidad, toda vez que ese planteo no sea del agrado del Poder Ejecutivo; si es del agrado en 24 horas lo puede sacar.

Entonces, no sabremos nosotros, no tendremos la sentencia que diga que es inconstitucional porque probablemente nunca llegue a la Corte, ya vimos lo que pasa con las leyes que llegan a la Corte, con la de Caducidad de Mandatos, con la Anticorralito y también pasaría con éstas. No hay manera de hacernos entender, de explicar, de justificar que un Legislador puede levantar la mano para votar una ley que ya está en vigencia; está en vigencia hace 8 días..., por lo que está diciendo acá. Ni tampoco hay manera de justificar esos Decretos de Necesidad de Urgencia, diciendo que se usa por analogía las facultades Presidenciales, entonces podríamos declarar la guerra, porque por analogía esta provincia podría declarar la guerra a otra nación...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el Diputado Pinto le solicita una interrupción?

Sr. Haddad: No Señor Presidente, lo escucharé con placer cuando haga uso de la palabra.

Sr. Presidente (Sergnese): No se la concede Diputado Pinto. Nuevamente en uso de la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, no existe analogía posible, porque entonces la Constitución diría "..., las siguientes son facultades del Poder Ejecutivo, Nacional, Provincial o Municipal..."

Yo quisiera saber de qué manera reaccionaría el oficialismo si un Intendente se tomara la atribuciones por analogía del Gobernador, dijera: "...como esto figura en la Constitución como facultad del Señor Gobernador..." Entonces por ejemplo, un Intendente podría convocar a elecciones para toda la provincia, por analogía.

No, no hay analogía posible Señor Presidente, no tiene facultades el Poder Ejecutivo de dictar Decretos de Necesidad de Urgencia, esos decretos son absolutamente inconstitucionales y son violatorios del estado de derecho y son atentarios para el estado republicano en el cual pretendemos vivir, o al menos pretendemos algunos vivir. Por lo tanto esta ley que es anticonstitucional no la podemos votar de ninguna manera, no aceptamos los argumentos del Miembro Informante, creemos que no son válidos, creemos que se tiran otros argumentos que tienen que ver con las cuestiones legales, con las cuestiones jurídicas, se sostienen otros argumentos para intentar justificar algo que no tiene ningún tipo de justificación. Cada Legislador que levante la mano para votar una ley retroactiva que se haga responsable, cada Legislador que levante la mano para votar una ley inconstitucional, que se haga responsable. Yo le dije alguna vez y no me hicieron caso, los resultados están a la vista: Nada más Señor Presidente.



19
L
XIII
S
Diputados

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. ¿Va a cerrar el Miembro Informante o ya? Tiene la palabra el Doctor Estrada.

Sr. Estrada: Gracias Señor Presidente, está suficientemente informado, pero si la oposición no quiere entender no hay caso. En el derecho existen situaciones distintas, cuando estaba exponiendo el Diputado Haddad, estaba recordando el viejo Artículo 1051° del Código Civil, donde regulaba los efectos retroactivos de la nulidad y que fue motivo de numerosísimos estudios y que en el país se corrigió por vía jurisprudencial...

Sr. Presidente (Sergnese): Doctor Estrada, el Dr. Pinto le solicita una breve interrupción..., breve?

Sr. Estrada: Sí, como no.

Sr. Pinto: Gracias Señor Presidente, es muy cortito lo mío..., principio de derecho, principio de derecho, a ver si se entiende; "Todo lo que no está prohibido está permitido". Yo les voy a pedir a los Diputados que están planteando que estas leyes son inconstitucionales y que hablan de leyes retroactivas, que por favor revisen un poquito en la Constitución, es el viejo Artículo 100° de la Constitución Nacional, donde establece las facultades delegadas y las que expresamente no están delegadas; les pido que lean la Constitución así pueden arribar al mismo concepto, de manera tal que puedan arribar a la misma conclusión congruente a la que ha arribado este Legislador.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Diputado Pinto terminó?

Sr. Pinto: No, no, si usted me está diciendo que pare, paro.

Sr. Presidente (Sergnese): No, le quiero aclarar porque el Diputado Címoli le está pidiendo una interrupción a la interrupción; como eso no se puede, después le vamos a preguntar al Dr. Estrada si le concede una interrupción al Diputado Címoli. Termine su exposición Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Muy bien, muchas gracias Señor Presidente he concluido.

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Estrada, el Diputado Címoli está solicitando una interrupción?

Sr. Estrada: Sí, como no Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Címoli.

O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

21/12/04

13:55 Hs.

Sr. Címoli: Gracias Señor Presidente, yo le agradezco al Diputado Pinto, que tiene tantos conocimientos del Derecho y nos hace entender cuáles son los principios básicos del Derecho.



Le puedo contestar, desde el punto de vista de la experiencia política, y siendo el defensor de la Constitución. El principio del Derecho no establece absolutamente nada de lo que dice el Diputado Pinto, creo que no está subvirtiendo el concepto de lo que no está prohibido está permitido, quiero decirle que el mecanismo, la Constitución, perdón, está dividida en tres partes, para que sepa el Diputado Pinto, una que tiene que ver con Declaraciones de Derechos y Garantías Constitucionales.

Las Constituciones provinciales pueden ser más garantistas que la Constitución Nacional, las que no pueden ser menos garantistas. Y el principio de lo que no está prohibido, está permitido es exclusivamente para la parte de Derechos y Garantías Constitucionales de los ciudadanos comunes.

La segunda parte de la Constitución, establece el funcionamiento de la forma de gobierno y las facultades que le otorga a los funcionarios en el manejo del gobierno, y esto tiene que ver con el derecho público, no con el derecho privado; y en el derecho público también hay un principio que dice: que lo que no está permitido está prohibido. Por lo tanto así como debe ser más garantista o pueden ser más garantistas las Constituciones Provinciales de la Constitución Nacional, los que no pueden ser, son más permisivas, en cuanto al alcance y a la facultades de los funcionarios porque esta parte de la Constitución, lo que hace es establecer límites, con lo cual, salvo que en la tercer parte de la Constitución, donde habla de las cláusulas transitorias, el Diputado Pinto haya encontrado alguna cláusula transitoria que diga: que estos dos principios del derecho no tienen nada que ver o pueden ser utilizadas por cualquier Legislatura de la Provincia en violación de la Constitución Nacional y de los principios del Derecho que pueden ser interpretados de diversas formas, como dice el Diputado Estrada, especialmente a conveniencia de poderes públicos. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Diputado, sin perjuicio de la clase de Derecho Constitucional, le voy a dar al Diputado Estrada, como Miembro Informante, que cierre el debate, por favor.

Sr. Estrada: Bueno, muchas gracias Presidente, simplemente refiero dos aspectos que estaba pensando, cuando exponía el Diputado Haddad, que es el caso del viejo artículo 1051 del Código Civil, efecto retroactivo de la nulidad, donde se muestra que las leyes tienen efecto retroactivo, porque la sentencia judicial es una ley pequeña. Y también en el caso de la disolución de la sociedad conyugal, en el juicio del divorcio, en la sentencia del divorcio, que tiene efecto retroactivo al momento de la interposición de la demanda, sin perjuicio también de que en otro derecho civil se admite que las leyes son retroactivas.



Medidas esas aclaraciones pido la aprobación en general y en particular del presente proyecto, que
 tenga media sanción del Senado. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Diputado. En consecuencia se clausura el debate y se somete
 a votación el Proyecto de Ley que ha venido con Media Sanción del Senado, los que estén por la
 afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace -

30 votos por la afirmativa, aprobado por dos tercios, 8 por la negativa.

Con el voto afirmativo, por más de dos tercios, de los Señores Diputados se le ha dado Sanción
 Definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Corresponde ahora pasar por último al tema Licencias, tiene la palabra el Señor Secretario
 Legislativo.

Sr. Secretario (Martínez): Gracias Señor Presidente. Por razones de salud no han asistido a la
 sesión de la fecha el Diputado De Prado, Jorge y la Diputada Sirabo, Laura Patricia, es cuanto
 puedo informar Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Esta Presidencia considera que en ambos casos debe concederse la
 licencia con goce de dieta, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

-Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, en consecuencia y habiendo se tratado por la Legislatura, es
 decir, por ambas Cámaras la totalidad de los temas incluidos en la convocatoria a Sesiones
 Extraordinarias, en este momento se levanta la Sesión y queda definitivamente clausuradas las
 Sesiones Extraordinarias.

Se invita nuevamente a la Diputada Beatriz Irusta a arriar el Pabellón Nacional.

- Así se hace -

Bien gracias Señores Diputados, está levantada la Sesión.

Siendo las 14:06 Hs., se da por finalizada la sesión.

**SE ENCONTRARON PRESENTES EN LA SESION, SEGUN CONSTA EN EL
 LIBRO DE ASISTENCIA, LOS SIGUIENTES SEÑORES DIPUTADOS:**

ALUME, Demetrio Augusto:	Presente.
BAZZANO, María Adriana Enriqueta:	Presente.
BRIDGER, Haroldo:	Presente.
CABAÑEZ, José Roberto:	Presente.
CABRERA, Luis Enrique:	(Lic. Res. N° 96/03 P-CD)
CANO, Manuel Salvador:	Presente.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Legislatura de San Luis

Ley N° VI-0455-2004

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTICULO 1°.-

Remitada la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá designar el Magistrado o Funcionario Judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma, operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá emitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada.-

ARTICULO 2°.-

Cuando el Poder Ejecutivo rechazare en forma expresa o tácita por vencimiento del plazo previsto en el Artículo anterior, la primera propuesta remitida por el Consejo de la Magistratura, sus integrantes no podrán conformar la segunda terna a remitir.-

ARTICULO 3°.-

Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de
San Luis, a veintiún días de diciembre de dos mil cuatro.-
Mel.

Es copia

Firmado:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta Cámara de Senadores

D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

ESC. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

3. LATIVO
1. AUTADOS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

Ley N° VI-0455-2004

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

H.C. de Diputados

ARTICULO 1°.-

Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá designar el Magistrado o Funcionario Judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma, operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá emitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada.-

ARTICULO 2°.-

Cuando el Poder Ejecutivo rechazare en forma expresa o tácita por vencimiento del plazo previsto en el Artículo anterior, la primera propuesta remitida por el Consejo de la Magistratura, sus integrantes no podrán conformar la segunda terna a remitir.-

ARTICULO 3°.-

Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de
San Luis, a veintiún días de diciembre de dos mil cuatro.-
Mel.

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO GARCÍA
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



SAN LUIS, de 21 de diciembre de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la
presente Sanción Legislativa N° VI-0455-2004, dada en Sesión Extraordinaria del día de la
fecha.

Saludo al señor Gobernador atentamente.

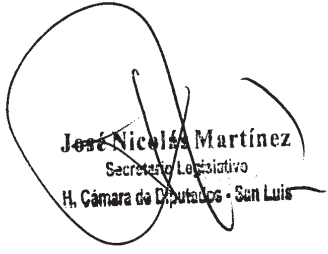
ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Secretario Legislativo Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 933-DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

RELATIVO
SOPORTES



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 21 de diciembre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la
presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0455-2004, dada en Sesión
Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Secretario Legislativo Presidente Cámara de Diputados



José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 934 -DL-04
Mel.

Comens de
= Sucedores

163

—Presi. de Diputado Legislador (Cota N. 934)
adquisita FORMOSA CERTIFICADA de Prescom Legislativa
N. VI - 0455-2004 -

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizo	JUAN A SOSTA	Entregado por:	
Ofic. Receptora:	Dec Leo	Fecha	21/12/04 Hora 15:30
Firma		Aclaración	Se le da



Redacción de
Decreto

— Señal de Decreto Legislativo No. 933 de 04 //
adjunto Decreto Legislativo N.º VI-0455-2004 Tercera
a: "Establece el Plazo, que el P.E. Provincial debe
para designar el Reg.istro o Funcionario Judicial
según correspondiente y emitir la propuesta a la Cámara
de Senadores."

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizo: SENATOR SOSTA En su calidad de: Ministro Lucas

Ofic. Receptor: Depto Fecha: 24 / 12 / 04 a las 18:30

Firma: [Firma] Aclaración: Por mi hijo Juan





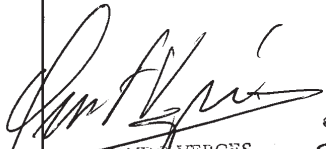
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 13 de Diciembre de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos
de adjuntar a la presente copia auténtica de Resolución N° 22-HCS-04. Sancionada en
Sesión Extraordinaria del día 13 de Diciembre de 2.004, para su conocimiento.-

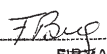
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy
atentamente.-
aeo

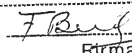

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

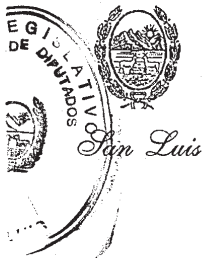

Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 775-HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 13-12-04	Hora: 14:10
Fojas: Dos.	
Firma	

708 F056/04		Entió 13/12/04
Destino: A conocimiento.		
Salió: / /	Volvió: / /	
Archivo: 		
Firma		



H. Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 22-HCS-04 (Período Extraordinario)

VISTO:

El Decreto N° 6333-MLyRI-2.004, de fecha 9 de Diciembre del año 2.004, del Poder Ejecutivo Provincial, ampliando el temario establecido por Decreto N° 5990-MLyRI-2004 de llamado a Sesiones Extraordinarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 16-HCS-04 de la H. Cámara, los Señores Senadores declararon pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias, aprobando el tratamiento de los temas incluidos en el referido Decreto, y existiendo la necesidad de introducir otros Proyectos en el temario fijado;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

LA H. CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

- Art. 1°.-** Incluir en el temario aprobado por Resolución N° 16-HCS-04, para ser tratado en Sesiones Extraordinarias, declarando pertinente la inclusión de la prestación del correspondiente Acuerdo, para realizar las designaciones de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de San Luis.-
- Art. 2°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados y archívese.-

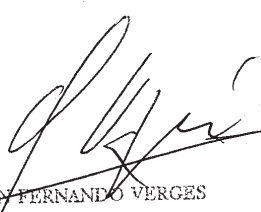
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-
aco



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Fdo: **BLANCA RENEE PEREYRA**
Presidenta
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H.C. Sdores. Prov. de San Luis


Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis